

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto interlocutorio No. 893

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

SALA DE DECISIÓN No. 5

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: L & K COMPAÑÍA S. EN C.
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL
LA MACARENA -CORMACARENA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00344-00
ASUNTO: INTEGRAR SALA DE DECISIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Ante el impedimento aceptado al Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, procede la Sala a integrar quorum decisorio.

I. Antecedentes.

El 24 de octubre de 2018¹, se radicó demanda de reparación directa de L & K Compañía S. en C. contra la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena –CORMACARENA y el Municipio de Villavicencio, la cual le correspondió por reparto al Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando.

El 20 de noviembre de 2018², el Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, manifestó su impedimento para conocer el asunto, en razón a que uno de sus familiares en segundo grado de consanguinidad, se desempeña como asesor del Municipio de Villavicencio.

¹ F. 67.

² F. 69.

El 06 de diciembre de 2018³, la Sala de Decisión No. 02 de esa anualidad, declaró fundado el impedimento manifestado por el Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, razón por la cual, la ponente asumió el conocimiento del asunto en el estado en que se encontraba, es decir, para estudiar su admisibilidad.

El 14 de agosto de 2019⁴, se admitió la demanda impetrada y se ordenó a la demandante cancelar los gastos procesales dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, carga procesal que pese a ser notificada,⁵ no se cumplió, por lo tanto mediante auto del 30 de octubre de esta anualidad⁶, se requirió su cumplimiento, sin que se hubiese realizado.

II. De la integración de la Sala.

Teniendo en cuenta que la decisión de aceptar el impedimento al Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando afecta el quorum decisorio para decidir lo que en derecho corresponda, la Sala de Decisión Ordinaria No. 5 de esta Corporación considera necesario integrar su sala decisión con el Magistrado que le sigue en turno.

En consecuencia, se ordena la integración de Sala con la Magistrada TERESA HERRERA ANDRADE, quien hace parte de esta Corporación, conformándose así quórum decisorio, tal como lo dispone en el inciso segundo del artículo 144 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 130 del CPACA.


Por lo expuesto el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

ÚNICO: INTEGRAR la Sala de Decisión Oral No. 5 con la Magistrada TERESA HERRERA ANDRADE, quien siguen en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Discutida y aprobada por la Sala de Decisión No. 5 el 11 de diciembre de 2019, según consta en Acta No. 069.


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada


CLAUDIA PATRICIA ALONSO-PÉREZ
Magistrada

³ F. 72 y 73.

⁴ F. 85.

⁵ F. 87.

⁶ F. 145.